



**POLÍTICA PÚBLICA:** NÚM. WIOA-02-2020-A

**FECHA:** 21 DE JUNIO DE 2022

**ASUNTO:** ENMIENDA A POLÍTICA PÚBLICA PARA ACTIVIDADES DE EXPERIENCIA DE TRABAJO EN EL PROGRAMA DE ADULTOS

**REFERENCIA:** LEY DE OPORTUNIDADES Y DE INNOVACIÓN DE LA FUERZA LABORAL (WIOA P.L. 113-128)

## **I. INTRODUCCIÓN**

La Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés), fue suscrita el 22 de julio de 2014, efectiva el 1 de julio de 2015. Está diseñada para ayudar a las personas que están en busca de un empleo, de manera que puedan tener acceso a ofertas de empleo, educación, adiestramiento y servicios de apoyo para triunfar en el mercado laboral, la vez que los patronos acceden a empleados con destrezas para competir en la economía global.

Las Experiencias de Trabajo son un Servicio de Carrera Individualizado. Se describen como actividades de aprendizaje, planificadas y estructuradas, que se llevan a cabo en un área de trabajo determinada, por un periodo limitado de tiempo. Las mismas pueden ser con o sin paga y se pudieran desarrollar tanto en el sector público como privado, con y sin fines de lucro.

## **II. BASE LEGAL**

- Secciones. 134 (c)(2)(A)(xii)(VII) de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés)
- Reglamentación Federal de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) Partes 680.160 y 680.180;
- TEGl 16-16 del 18 de enero de 2017: “One Stop Operations Guidance for the American Job Center Network”
- Guía de Planificación emitida, por el Programa de Desarrollo Laboral, el 17 de junio de 2021
- Comunicado: Alcance de la Prohibición de Subvencionar Empleo en el Servicio Publico con Fondos del Título I; Administración de Desarrollo Laboral; 24 de junio de 2013.

## **III. PROPÓSITO**

Esta enmienda se promueve con el propósito de aumentar el periodo de tiempo otorgado que pudieran ser autorizadas a un participante de la actividad de Experiencia de Empleo para el Programa de Adultos, con el fin de facilitar una experiencia significativa que aporte a su formación profesional, educativa y personal.



#### IV. ENMIENDA

Se enmienda la **Sección V. LÍMITE DE HORAS DE PARTICIPACIÓN**, para que lea como sigue:

“La participación del Adulto está basada en las necesidades y habilidades de los participantes. El periodo de participación está basado en los siguientes factores:

- Objetivos de la Experiencia de Trabajo
- Tipo de trabajo a ser realizado
- Habilidades que se requieren para la actividad

En lo que respecta a las actividades de Experiencia de Trabajo e Internados, en relación con el límite de horas de duración la Junta Local ha determinado que no excederá mil cuarenta (1,040) horas, por un periodo que no excederá los ocho (8) meses.”

#### V. FECHA DE EFECTIVIDAD

Esta enmienda será efectiva desde el momento mismo de su aprobación por parte de los miembros de la Junta Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado y la Junta de Directores de Alcaldes del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/ Dorado. Las restantes disposiciones de la Política Pública WIOA-02-2020, aprobada el 23 de abril de 2020, permanecen inalteradas.

#### VI. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta enmienda a la *Política Pública Para Actividades de Experiencia de Trabajo en el Programa de Adultos* será efectiva inmediatamente después de su aprobación por parte de los miembros de la Junta Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado y la Junta de Directores de Alcaldes del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/ Dorado.

En Barceloneta, Puerto Rico, hoy 21 de junio de 2022.

Miguel Vega Rivera  
Presidente  
Junta Local de Desarrollo Laboral

Hon. María Vega Pagán  
Presidenta  
Junta de Directores de Alcaldes

Nota: En este documento se estará utilizando el género masculino para hacer referencia a ambos géneros de manera que se facilite la lectura del mismo. Este estilo de redacción no pretende implicar la supremacía de un género sobre otro.